



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COLPATRIA
CONTRA:	EDUARDO DUSSAN NAVARRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00025-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA OFICIAR

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado pendiente el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIESE a la Superintendencia Financiera de Colombia para que rinda Experticia atendiendo lo establecido en los artículos 230 y 236 del C.G.P. dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, el cual deberá contener respuesta al siguiente cuestionario:

1. El valor de la tasa de interés aplica en cada uno de los períodos.
2. Establecer si dicha tasa de interés respetó los límites legales para este tipo de créditos y los topes establecidos por la Superintendencia Financiera.
3. En caso de establecer cobro excesivo de intereses, determinar el valor de los mismos, en que períodos se efectuó y cuál es su valor acumulado.
4. Determinar en cada período si la forma en que se distribuyeron los pagos mensuales en cuanto a intereses, seguros y amortización a capital se hicieron de conformidad con lo pactado en el pagaré lo establecido en la legislación vigente.
5. Determinar si se aplicaron por parte en la entidad financiera, pagos a conceptos diferentes a intereses y seguros.
6. Determinar el valor real del capital adecuado, descontando los pagos y valores que hayan sido indebidamente aplicados por la ejecutante.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

